Fecha de elaboración de la solicitud:	**23**	**de**	**Agosto**	**de**	**2024**
Dependencia: Subdirección administrativa, financiera y apoyo a la gestión					
Estudio Previo Nro.: 3017 de 2024- CEEC 2395 de 2024					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín – "Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, asume a la educación como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Dentro del componente 3.3.2 Educación para el progreso social, del citado Acuerdo 003 de 2024, en Medellín Te Quiere, la educación es el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, las apuestas por el acceso, la cobertura, la permanencia, la pertinencia y la calidad educativa, se convierten en propósitos del distrito con acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria, garantizando la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

Al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos, contribuye al desarrollo en general. El círculo virtuoso que genera es innegable. Por eso el objetivo es buscar la correlación entre educación, empleo y calidad de vida. La educación de la ciudad, será pensada y organizada en torno a la actual sociedad del conocimiento, al modelo de desarrollo humano sostenible, a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a la era digital, a la automatización, a la irrupción de la inteligencia artificial, al bilingüismo, al desarrollo de habilidades como las cuatro ces: creatividad, capacidad crítica, comunicación y colaboración, a las nuevas formas de aprender de los niños, niñas y adolescentes, a las agendas juveniles que reivindican más compromiso con el medio ambiente, los animales, la equidad y la superación de las brechas sociales, y a una formación a lo largo de toda la vida.

Por eso, con el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín –"Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, se hace una gran apuesta de formación en habilidades que faciliten la inserción laboral y conecten a nuestros jóvenes de la ciudad con el mundo: Los desafíos que enfrenta el sector educativo en Medellín son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad, la ampliación y sostenimiento de la cobertura educativa en todos los niveles, el mejoramiento de la permanencia y las trayectorias educativas de la totalidad de las y los estudiantes del Distrito. Uno de los principales retos es la superación de las desigualdades sociales, que se traduce en barreras al acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando de manera efectiva el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer así la capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso que no deja de mirar su porvenir con optimismo.

En ese orden de ideas, la "Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA" en su plan estratégico busca La consolidación del Sistema de Educación Postsecundaria y a su vez la Transformación Educativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendiendo que la Educación es la principal herramienta para disminuir las desigualdades sociales, aumentar la productividad y dinamizar la estructura económica de la ciudad. Dicho de otra forma, la educación es el camino para superar las brechas de inequidad, es el motor para la transformación social y el desarrollo territorial. Apostarle a la educación es la oportunidad de avanzar como sociedad y seguir construyendo una mejor ciudad para todos. En consecuencia, para alcanzar este fin, es necesario convocar, concertar y articular los actores del Sistema Educativo y Productivo, en torno a las problemáticas y retos presentes y futuros en materia de Educación Postsecundaria.

Es así como la transformación educativa ocupa uno de los principales puntos de la agenda de desarrollo de la ciudad de Medellín, es considerada como una herramienta de gran valor estratégico para superar problemas públicos complejos como la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, razón por la cual la ciudad ha hecho una apuesta significativa por robustecer, a partir del trabajo interinstitucional, un sistema de educación postsecundaria que acoja los criterios de cobertura, calidad y pertinencia.

En la Dimensión Estratégica del plan de desarrollo "Medellín Te Quiere" línea 3.2 "*CREEMOS EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA CONECTARNOS CON EL MUNDO*" Medellín, como ciudad resiliente, viene avanzado en un proceso de transformación donde la ciencia, la tecnología e innovación son esenciales para lograr superar las crisis, hacerle frente a las dificultades, asumir los retos, aprovechar las oportunidades y encaminarse hacia un desarrollo integral sostenible, en el que la triada de la sostenibilidad — social, económica y ambiental— se deben mantener en equilibrio y armonía para el bienestar de la ciudadanía. La vocación de Medellín en ciencia, tecnología e innovación, el cual se articula integralmente con la visión que desde el programa de gobierno se da en los movilizadores de trabajo en equipo + innovación y conectividad + bilingüismo y en la apuesta de innovación, se encuentran oportunidades para consolidar las estrategias que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, la innovación como dinamizadora del cambio, el fomento de las industrias de base tecnológica, que generen transformación social, contribuyan a la productividad y competitividad del Distrito y potencien su vocación.

El distrito propone Impulsar y aprovechar los mecanismos y herramientas que la ley dispone, como la articulación del sistema educativo con el ánimo de fortalecer los conocimientos especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación, la aplicación de beneficios tributarios con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley, la integración y funcionamiento del Organismos Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, la operatividad del Fondo Distrital para la Financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, la aplicación de la estampilla pro innovación, la consolidación del distrito inteligente y le gestión de nuevas fuentes de financiación, debe conducir, en primer lugar, a la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.

Por lo anterior, en el Componente 3.3.2 Educación para el progreso social, se propone garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso. Todo esto reflejando en la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad que rompa las barreras del acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La

necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando de manera efectiva el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer así la capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso que no deja de mirar su porvenir con optimismo.

Ahora, mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, se tiene como objeto: "*Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.*

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y ***concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin****. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad".* Negrillas y subrayas fuera de texto.

Consecuente con lo precitado, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, **"Medellín Te Quiere**" debemos promover una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de los recursos públicos, acorde con las políticas de desarrollo integral del Distrito de Medellín, con lo que contribuye al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación postsecundaria.

En cumplimiento del objeto misional de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, que es liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo de la ciudad, el departamento y el país. Y teniendo en cuenta que también será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos públicos o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos administrados para las Instituciones de Educación Superior del distrito de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

En el marco de las acciones estratégicas relacionadas con la gestión frente a las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Educación Postsecundaria, en el proyecto de Ampliación del Acceso y la Permanencia en la Educación Postsecundaria, en el marco del Plan de Desarrollo Local y Presupuesto Participativo, desarrollado por Sapiencia a través de la Administración del Fondo con recursos de Presupuesto Participativo.

La Agencia, de cara al cumplimiento de todos los objetos misionales, lidera e implementa estrategias para la administración responsable de los bienes muebles, y así mejorar la calidad de los servicios complementarios prestados al ciudadano y a todos sus colaboradores.

Ahora bien, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA cuenta con una sede principal ubicada en Transversal 73 # 65 – 296 Sector El Volador, en la cual se prestan principalmente los servicios administrativos de la entidad desde el año 2015; la infraestructura física a lo largo de estos años de servicio ha tenido un normal desgaste y deterioro en elementos que hacen parte de la misma como son sus áreas de cubierta en losa de concreto de la sede principal, se ha detectado la filtración de agua en algunas zonas debido a la precipitación y al mal estado (cristalización, desgaste, entre otros) del manto impermeabilizante existente y de la meteorización del concreto, esta filtración en algunos casos, ha perjudicado la estabilidad del acabado inferior y de manera indirecta puede está ocasionando problemas de estabilidad en la losa misma debido a que puede estarse aumentando la corrosión del acero de refuerzo por contacto con el agua. Es por esto que se requiere la impermeabilización de 150 metros en la azotea del tercer piso de la Agencia con membrana de PVC de alta reflectividad tipo Sarnafil S-327 15L o equivalente, espesor 1.5 mm. con refuerzo en poliéster, geotextil Sika NT 1800 o equivalente, Sikaplan 12D o equivalente, Sika Metal Sheet (perfil plano). Incluye desperdicio, perfil de fondo de PVC, Geotextil, SikaPremier 206, SikaFlex. Y reemplazo de vidrieras de la terraza que por fuerza de los vientos que se presenta en esta área quebró un vidrio que cubre esta zona al igual que un vidrio de una de las ventanas que dividen la terraza con las oficinas de la GEP, por tanto y en concordancia con las responsabilidad que se lidera desde la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión para la conservación y preservación de los espacios en óptimas condiciones y así ofrecer a los funcionarios y colaboradores de la Agencia lugares de trabajo adecuados y optimizar el cumplimiento de sus funciones y garantizar una oportuna, efectiva y calidad en la atención a la ciudadanía

En este orden de ideas, la Agencia con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar laboral y calidad de vida de sus servidores y de tener una infraestructura acorde a las necesidades requeridas, además de conseguir los más altos estándares de calidad en el servicio al cliente interno y externo, y a su vez la articulación de todos los procesos misionales y por el desgaste natural de los bienes muebles, es necesario el desarrollo de las actividades descritas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para impermeabilización de 150 metros en la azotea del tercer piso de la agencia, suministro de dos vidrios de 8mm uno templado con película de seguridad y uno crudo con película seguridad reflectiva para la terraza y ventana de la oficina gep, el suministro instalación y transporte de 165 metros de Polisombra Negra 80% 25 mt largo x 4.0mt ancho (L x A) Anti-UV gruesa polietileno para cubierta en vidrio de la terraza y la limpieza y sellado juntas en cubiertas de vidrio 120 metros en la sede principal de sapiencia

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital.

Pilar	Componente	Programa	Proyecto
3.3 Pilar 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	3.3.2 Educación para el progreso social	3.3.2.1 Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	200116 - Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Realizar la impermeabilización de 150 metros en la azotea del tercer piso de la agencia, suministro de dos vidrios e instalación y transporte de 165 metros de polisombra para la terraza, además de la limpieza y sellado de las juntas en las cubiertas de vidrio de 120 metros en la sede principal de la Agencia para la educación postsecundaria de Medellín – Sapiencia para la seguridad de los contratistas, personal vinculado y demás visitantes que ingrese a la agencia.

2.1.1 Alcance

Las obras de reparación y suministro objeto del presente proceso, tienen como finalidad atender en la Agencia, en lo que respecta a la ejecución de la impermeabilización de la azotea del tercer piso y suministro de dos vidrios uno templado con película de seguridad y uno crudo con película seguridad reflectiva para la terraza y ventana de la oficina Sub GEP y el suministro instalación y transporte de 165 metros de Polisombra Negra 80% 25 mt largo x 4.0mt ancho (L x A) Anti-UV gruesa polietileno para cubierta en vidrio de la terraza y la limpieza y sellado juntas en cubiertas de vidrio de 120 metros cuadrados en la sede principal de Sapiencia con el propósito de mejorar el ambiente laboral, seguridad de las personas que laboran en la entidad, visitantes y usuarios.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

La Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública modificó en su artículo 94 la contratación de Mínima Cuantía adicionando al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 un numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

> *5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Este articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 MÍNIMA CUANTÍA, así, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de febrero 1 de 2023, sobre los Estudios Previos dispone para los procesos de contratación de mínima cuantía, dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

"PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003"

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, Sapiencia hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

*"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su **capacidad jurídica y la experiencia mínima**, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que **la de menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

3.2. Análisis Previo para la Adquisición por medio de la Tienda Virtual (TVEC):

Se verificó en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente la existencia de una Acuerdo marco de precios para impermeabilización y **no se encontró ningún acuerdo marco de precios vigente para este proceso**

3.3 Tipo de Contrato

De Obra

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **TREINTA Y SEIS MILONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.062.557).** EXCLUIDO DE IVA**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7201406837, expedido por presupuesto, con vigencia del año 2024

- **Rubro presupuestal:**

Valor	Certificado disponibilidad presupuestal	Rubro
$36.062.557	7201406837	9200116

5. FORMA DE PAGO:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará un (1) solo pago total según servicios de mantenimiento de obra efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato**,** previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Agencia, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Nota: la Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será treinta días (30) calendario**,** a contados a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II

7. UBICACIÓN:

Distrito de Medellín: Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA: Sede principal Sapiencia barrio Robledo sector el volador, Transversal 73 # 65-296

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas de la obra como es:

Suministro, transporte e impermeabilización de terraza expuesta a la intemperie,incluye (Retiro de manto existente, retiro y botada de escombros) con membrana de PVC de alta reflectividad tipo Sarnafil S-327 15L o equivalente, espesor 1.5 mm. con refuerzo en poliester, geotextil Sika NT 1800 o equivalente, Sikaplan 12D o equivalente, Sika Metal Sheet (perfil plano). Incluye desperdicio, perfil de fondo de PVC, Geotextil, SikaPremier 206, SikaFlex 221 y mano de obra).Incluye instalación de mortero, Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. en la sede principal

Suministro, transporte e instalación de vidrio templado de 8mm con película de seguridad con medidas de 2,60 x 2,40 metros en domo cubierta del edificio sede principal

Suministro, transporte e instalación de vidrio 8 mm (crudo) con película de seguridad reflectiva de 1,35 x1,10 metros en ventana del edificio sede principal

suministro instalación y transporte de165 metros Polisombra Negra 80% 25 mt largo x 4.0 mt ancho (L x A) Anti-UV gruesa polietileno

Limpieza y sellado juntas en cubierta de vidrio de 120 metros cuadrados.

Nota: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas, manuales y especificaciones de los fabricantes a las cuales se encuentren asociadas.

El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en la parametrización del Secop II conjuntamente con el Supervisor, la cual se dará inicio una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

Para la ejecución satisfactoria de las actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones técnicas de los equipos, manuales, fichas técnicas, presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los requerimientos presentados por el supervisor.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá contar con las herramientas necesarias para su ejecución, al igual que los equipos requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad de sus trabajadores.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

Sapiencia podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria, herramientas y personal que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

Las cantidades unitarias a ejecutar, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato, sin embargo, estas variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección por mínima cuantía. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

El contratista realizará el suministro y posterior instalación de los elementos dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y en los sitios designados por el Supervisor para tal fin y tendrá en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados, en términos de materialidad, diámetros, secciones, acabados, espesores, elementos accesorios y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso de selección.

El contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien

a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

D. Informes de Ejecución

Al finalizar la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar un informe final de ejecución, donde se incluirá detalladamente toda la información técnica, administrativa, económica y socio ambiental generada durante la ejecución.

8.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 Servicio de cubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153204 Servicios de impermeabilización
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción y plomería	
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para el presente proceso no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias

10. REQUISITOS HABILITANTES

Tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración Multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre. La sociedad debe tener mínimo un año de existencia, en caso de limitarse a Mipyme.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente). Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Aportar documento que será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Aportar documento que será consultado por SAPIENCIA
	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona	Aportar documento que será consultado por SAPIENCIA

	jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Aportar documento que será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de cuenta Bancaria	Expedida por la entidad respectiva.
	Certificado Redam	Certificado de no estar incluido en la lista de deudores alimentarios morosos
	Certificado de Inhabilidad por delitos Sexuales	Expedida por la Policía
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	**ANEXO-** Descripción De La Propuesta Técnica
	Documento de Propuesta económica	**ANEXO-** Descripción De La Propuesta Económica
	Experiencia	Para el presente proceso, el proponente deberá presentar **TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, Cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

		Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: **nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.** En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo entidad pública o privada, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

		Experiencia diferencial: Para el presente proceso, el proponente en lo referente a la experiencia diferencial de Mipymes deberá acreditar CUATRO (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada en CUATRO (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cumpliendo con la experiencia diferencial general. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones diferenciales que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa. Nota 2: Para la acreditación de la experiencia diferencial en la condición de Mipyme, la Entidad verificará dichas condiciones en el anexo de acreditación calidad y condición de MIPYMES para experiencia diferencial. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

		Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios
Financiero	Capacidad Financiera y Organizacional no Aplica.	

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, la Agenda de Educación Postsecundaria de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, se aceptará la oferta al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

a. "La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica. la experiencia mínima y requisitos técnicos, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
b. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.
c. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
d. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
e. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
f. La Entidad Estatal debe aceptarla oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
g. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
h. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA Y SEIS MILONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.062.557).** EXCLUIDO DE IVA (De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la Obra Pública que contratan las entidades territoriales están excluidas de IVA).

De acuerdo al análisis de mercado realizado, la Agencia recibió tres (3) cotizaciones de empresas del sector, se tomaron los valores cotizados y se promediaron los valores unitarios con el fin de obtener el presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	limpieza y sellado juntas en cubierta de vidrio	M2	120	$ 10.000	$ 1.200.000
2	Suministro, transporte e impermeabilización de terraza expuesta a la intemperie,incluye (Retiro de manto existente, retiro y botada de escombros) con membrana de PVC de alta reflectividad tipo Sarnafil S-327 15L o equivalente, espesor 1.5 mm. con refuerzo en poliester, geotextil Sika NT 1800 o equivalente, Sikaplan 12D o equivalente, Sika Metal Sheet (perfil plano). Incluye desperdicio, perfil de fondo de PVC, Geotextil, SikaPremier 206, SikaFlex 221 y mano de obra).Incluye instalación de mortero, Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. en la sede principal	M2	150	$ 153.437	$23.015.550
3	Suministro, transporte e instalación de vidrio templado de 8mm con película de seguridad con medidas de 2,60 x 2,40 metros en cubierta de vidrio del edificio sede principal	GL	1	$ 4.151.333	$ 4.151.333
4	Suministro, transporte e instalación de vidrio (crudo) con película reflectiva de 1,35 x1,10 metros en ventana del edificio sede principal	GL	1	$ 714.000	$ 714.000
5	suministro instalación y transporte de Polisombra Negra 80% 25 mt largo x 4.0mt ancho(L x A) Anti-UV gruesa polietileno	M2	165	$ 6.833	$1.127.445
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					$30.208.328
ADMINISTRACIÓN				**14,00%**	$4.229.166
UTILIDAD				**4%**	$1.208.333
VALOR TOTAL					**$35.645.827**

GASTOS REEMBOLSABLES			
DESCRIPCIÓN **GASTOS LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Pólizas y otros	1	$293.718	$293.718
Aplicación Guía Socio-Ambiental	1	$123.012	$123.012
TOTAL			**$416.730**
PRESUPUESTO TOTAL			**$36.062.557**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial disponible conformado por los costos directos que son obtenidos a partir de las cantidades proyectadas y los valores unitarios no reajustables obtenidos a partir del estudio del

mercado corresponden a **TREINTA Y SEIS MILONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.062.557).** EXCLUIDO DE IVA (De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la Obra Pública que contratan las entidades territoriales están excluidas de IVA).

Como parte de los anexos de este documento, se encuentran el presupuesto oficial

Nota 1: Las cantidades unitarias de obra por ejecutar, son cantidades, estimadas, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de las obras, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta licitación de obra pública. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Nota 2: El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor fijo e inmodificable, que deberá ser comprobable por el contratista en el momento de presentar la factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, que en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad.

Nota 3: El valor total presupuestado por la entidad por concepto de la aplicación de la guía socio ambiental, es un valor fijo y será reembolsado al contratista de acuerdo con lo ejecutado una vez presente la factura, este valor no podrá ser superior al establecido en el presupuesto oficial, salvo que se genere un caso fortuito y el valor adicional sea previamente aprobado por el supervisor

Para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VER ANEXO Código: F-AP-GA-006- Análisis del sector económico

ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.
Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Matriz de análisis de riesgo

Ver en el documento anexo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

11. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Garantía de Cumplimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (10%) POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de calidad de la obra o el servicio	10%	La entidad deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato y dos (2) años más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5%	El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares contenidos en las características, especificaciones técnicas, contenidos en los documentos y estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).

14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los elementos en la sede de SAPIENCIA, Transversal 73 # 65 – 296 Sector El Volador, Medellín, en el horario de 8:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
2. El contratista es responsable de garantizar la buena calidad y funcionalidad de los elementos a suministrar, en consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o defectuoso, se encuentre en mal estado o no cumpla con las condiciones o características establecidas, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
3. Suministrar los bienes y servicios de mantenimiento de obra de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica y manuales de los equipos.
4. Previo a la fabricación de los elementos, el contratista deberá tomar las medidas precisas en los sitios donde le sea definido por parte del supervisor que será la instalación de elemento, por lo tanto, la adecuada instalación y funcionamiento de los mismos serán responsabilidad del contratista
5. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación. los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para la Agencia
6. El valor ofrecido por los servicios de mantenimiento de las obras de impermeabilización y vidrios, deberá mantenerse durante el plazo establecido en el contrato, adiciones o prórrogas, si a ello hubiere lugar.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, el proveedor deberá presentar el certificado de la ARL con la implementación de este sistema.
9. El contratista deberá cumplir los tiempos de respuesta del servicio estipulados para la contratación.
10. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de mantenimiento a los equipos de la Agencia.
11. El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad. Defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje que en todo caso sea responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, sin ningún costo para la Agencia
12. El proponente, deberá disponer de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Valle de Aburra, como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal o agencia, desde la cual se administre técnicamente el contrato y el recurso humano. Lo anterior se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La agencia, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de presente requisito. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito
13. Los trabajos de mantenimiento correctivo se realizarán en las fechas programadas siempre y cuando las condiciones así lo permitan
14. El contratista debe cumplir con la regulación ambiental para la adecuada disposición de residuos considerados peligrosos para el medio ambiente.

15. Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones de la sede y del personal que tenga contacto directo con ella, incluidas terceras personas

16. Todo el personal que realice los mantenimientos deberá tener curso de altura nivel avanzado expedido por el Sena o alguna entidad diferente pero avalada por resolución del Sena

17. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

18. Entregar a la supervisión el listado de proveedores y subcontratistas, el cual deberá actualizarse a medida que se ejecuten las actividades; al finalizar el contratista deberá presentar la totalidad de los paz y salvos.

19. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para los servicios de mantenimiento de obra y cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.

20. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.

21. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y Sapiencia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. Sapiencia se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiere el derecho de elevar reclamos por esta causa.

22. Llevar un registro fotográfico y fechado, en el cual se evidencie la ejecución antes, durante y después de la impermeabilizada e instalación de los vidrios. Este registro hará parte del informe de ejecución.

23. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

24. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

25. Las actividades no pactadas o con cantidades superiores, deberán ser acordadas entre el supervisor y el contratista previo a su ejecución, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor de las actividades a ejecutar deberán ser acordados por ambas partes al igual que deberá realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.

26. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.

27. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

28. El contratista deberá cumplir con toda la reglamentación de seguridad industrial, ambiental y demás exigidas en la Ley, igualmente se extiende esta responsabilidad a sus proveedores y contratista

29. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos, no contemplados en la oferta, el contratista deberá cotizar de manera detallada y a precios de mercado, anexando 3 cotizaciones que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por la Agencia, quien escogerá la cotización más baja de la tres presentadas, sin la previa aprobación no podrán ser ejecutados los suministros o actividades.

30. El contratista deberá mantener vigentes durante el plazo de duración del contrato y sus adiciones, los convenios con terceros para la prestación de la totalidad de los servicios que no pudieran ser prestados directamente.

31. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

32. El contratista acepta los procedimientos administrativos que determine la Agencia para la ejecución del contrato.

33. Atender las solicitudes e inquietudes del supervisor en todos los temas técnicos relacionados con la ejecución del contrato y para los diferentes frentes de trabajo.

34. El contratista deberá contar con su programa de salud ocupacional y bioseguridad.

35. Cualquier elemento consumible como cintas, líquidos para limpieza física o electrónica de los equipos que impida poner en correcto funcionamiento los bienes adquiridos (repuestos), correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad, siempre contarán con el aval y visto bueno del supervisor.

36. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes comprados, es decir, que los bienes entregados deberán ser nuevos, de las mejores calidades y completamente adecuados para ser instalados en la solución implementada, y en ningún caso un tercero podrá tener derechos de posesión sobre estos.

37. El contratista debe presentar los técnicos encargados con competencia laboral para trabajo en altura nivel avanzado para la ejecución de las actividades con el respectivo certificado de la competencia, los cuales deben tener contrato laboral con la empresa oferente mínimo de 12 meses

38. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

14.3 Obligaciones de la Agencia

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.
4. Realizar la vigilancia y control del contrato mediante Supervisión, encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto contrato de obra y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socio-ambiental en relación con la ejecución del contrato.
5. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que Sapiencia posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
6. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
7. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
8. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
11. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

12. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Conglomerado Público del Distrito.
13. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.
14. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión del contrato.
15. Asegurar que la Supervisión verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
16. Asegurar que la interventoría verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
17. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

15. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a funcionario respectivo para tal fin.

16. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)."

Este proceso se limitará a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento ANTIOQUIA.

17. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual (ESTÁ INCLUIDO O NO) dentro de los parámetros establecidos en los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO	NO
UNION EUROPEA APLICABLES A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3) expedido para las entidades descentralizadas con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de

tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion.publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

19. RELACIÓN DE ANEXOS

- Análisis del sector económico
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II